



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2022-MDA/A

Ananea, 09 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO

### VISTOS:

- Hoja de Coordinación N° 0123-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 22 de julio del 2022, emitido por el Ing. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- Informe N° 050-2022-MDA/UT/AMM, de fecha 25 de julio del 2022, emitido por el Sr. Alberto Mamani Mamani, Jefe de la Unidad de Tesorería;
- Informe N° 208-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 05 de agosto del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- Memorandum N° 193-2022-MDA/A, de fecha 08 de agosto del 2022, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, “Directiva para la ejecución presupuestaria”, en su artículo 23° inciso 2, señala que conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación, que se aprueben mediante Decreto Legislativo N° 1440 y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias en la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del modo establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente;

Que, conforme lo indica el literal iii) del numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01. “Directiva para la Ejecución Presupuestal”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, señala que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: iii). Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, las cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en el año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo”; artículo 23° Modificaciones presupuestarias y nuevas metas 23.1. Las modificaciones presupuestarias que se aprueban en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente los pliegos tomaran en cuenta lo regulado en el artículo 10° de la presente directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley anual de presupuesto del sector público; 23.2. Conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se haya utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrían incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del

Pág. 1 | 3

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





# Municipalidad Distrital de Ananea

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

### Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Decreto Legislativo N° 1440 y se destina para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias en la entidad que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes, en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 0123-MDA/OPPI-WCL, de fecha 22 de julio del 2022, emitido por el Ing. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita información de ejecución de ingresos y gastos de toda fuente de financiamiento, Rubro, tipo de Recurso y Clasificadores a nivel específico al 22 de julio del 2022;

Que, mediante Informe N° 050-2022-MDA/UT/AMM, de fecha 25 de julio del 2022, emitido por el Sr. Alberto Mamani Mamani, Jefe de la Unidad de Tesorería, ha reportado del sistema integrado de administración financiera (SIAF), del ejercicio 2022 a fase devengado los gastos y fase determinado en cuenta a la ejecución de ingreso, teniendo el resultado que se muestra en los cuadros adjuntos en el presente informe;

Que, mediante Informe N° 208-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 05 de agosto del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita aprobación mediante Resolución de Alcaldía, la modificación presupuestal en el nivel institucional, por la incorporación de mayores ingresos, con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, hasta por la suma de S/. 2'142,429.00 (Dos millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos veintinueve con 00/100 soles);

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 20°, numeral 6 y artículo 43° de la norma antes referida, por lo que;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos vía crédito suplementario en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea, hasta por la suma de S/. 2'142,429.00 (Dos millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos veintinueve con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS:	En Soles
5. Recursos Determinados	1, 849,017.00
18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	1, 849,017.00
1. 4. 1 4. 1 3 Canon minero	1, 540,855.00
1. 4. 1 4. 2 1 Regalías Mineras	433,286.00
1. 5. 1 1. 1 1 Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones	48,273.00
1. 9. 1 1. 1 1 Saldos de Balance	120,015.00
<b>TOTAL INGRESOS:</b>	<b>2, 142,429.00</b>

EGRESOS:	En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Ananea

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PROYECTO	: 2522651 "CREACION DE LOCAL COMUNAL DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD DE PEÑA AZUL DEL DISTRITO DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO"

ACTIVIDAD	: 4000160 Mejoramiento de Infraestructura Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
CATEGORÍA DEL GASTO	: 6 Gastos de capital
Genérica de Gasto	: 2.6 Adquisición de activos no financieros <span style="float: right;">1, 166,362.00</span>

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0090 Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular
PROYECTO	: 2537464 "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA TECNICO INDUSTRIAL DE ANANEA DEL DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO PUNO"

ACTIVIDAD	: 4000037 Mejoramiento de infraestructura de educación secundaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones





# Municipalidad Distrital de Ananea

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

CATEGORÍA DEL GASTO	: 6 Gastos de capital	
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gasto	: 2.6 Adquisición de activos no financieros	288,494.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0046 Acceso y uso de la electrificación rural	
PROYECTO	: 2537127 "CREACION DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA RURAL RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA 22.9/0.44-0.22 KV EN LA COMUNIDAD DE BELEN DEL DISTRITO DE ANAEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO"	

ACTIVIDAD	: 4000059 Instalación de redes eléctricas primarias	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
CATEGORÍA DEL GASTO	: 6 Gastos de capital	
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gasto	: 2.6 Adquisición de activos no financieros	76,176.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000936 Mantenimiento de infraestructura publica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5 Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 Gastos Presupuestarios	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios	428,485.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	: 2001621 Estudios de Pre-Inversión	
ACTIVIDAD	: 6000032 Estudios de Pre-Inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
CATEGORÍA DEL GASTO	: 6 Gastos de capital	
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gasto	: 2.6 Adquisición de activos no financieros	182,912.00

**TOTAL EGRESOS:** 2,142,429.00

### ARTÍCULO SEGUNDO. – CODIFICACIÓN.

La Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones solicitara a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### ARTICULO TERCERO. – NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones elabore la correspondiente "Nota para la Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

### ARTÍCULO CUARTO. – PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" preséntese, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación a la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- Cc.
- Alcaldía
  - Gerencia Municipal.
  - OPPI.
  - UTI.
  - Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANAEA  
**Leonardo Huanca Mamaní**  
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANAEA  
**María Mercedes Z. Apaza Checca**  
 SECRETARIA GENERAL

